

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0006-CIRCULAR

Quito, D.M., 10 de julio de 2025

Asunto: DRSP - Circular Compañías prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada - Solicitud de información obligatoria sobre el cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.

**COMPAÑÍAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA.**

En cumplimiento de los principios de planificación, eficiencia y responsabilidad que rigen a la administración pública conforme al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, conforme con el artículo 34 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada en donde indica: “*Art. 34.- Capital. - Para la constitución de compañías prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, el capital suscrito y pagado mínimo legal será de setenta y cinco salarios básicos unificados del trabajador en general. El capital será aportado en numerario (...)*”; y, en apego a la **Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada** que dispone: “*Segunda.- Plazo para legalización y actualización de estatutos y capital social.- En el plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la promulgación de la presente ley, las compañías de seguridad privada y centros de capacitación del personal de seguridad privada legalizarán su situación y adecuarán sus estatutos y capital social a las disposiciones de esta Ley*”; esta Cartera de Estado requiere la siguiente **información de carácter obligatorio**:

1. A las Compañías prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada que se constituyeron y obtuvieron su Permiso de Operación por primera vez con anterioridad a la promulgación de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada publicada en el Registro Oficial Nro. 496 de 09 de febrero de 2024 (LOVSP): Sírvanse remitir el original o copia certificada de la escritura pública reformativa que demuestre el cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la LOVSP debidamente inscrita en el Registro Mercantil y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros conforme con lo señalado en el artículo 34 de la LOVSP.

2. Así también, a las Compañías prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada que se encuentran en el trámite de renovación del Permiso de Operación ingresado en el Sistema Informático de Compañías de Seguridad Privada (SICOSEP): Sírvanse remitir el original o copia certificada de la escritura pública reformativa que demuestre el cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la LOVSP conforme con lo señalado en el artículo 34 de la LOVSP indispensable para la continuidad del debido procedimiento de renovación de su Permiso de Operación.

La información solicitada debe ser remitida obligatoriamente **en un plazo no mayor a**

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0006-CIRCULAR

Quito, D.M., 10 de julio de 2025

noventa (90) días a partir de la fecha de la presente notificación. El incumplimiento en la entrega de esta información impedirá la continuidad del trámite de renovación del Permiso de Operación y dará lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionador, conforme a la normativa legal vigente.

Finalmente, se precisa que cuando los documentos se remitan digitalmente por el Sistema de Gestión Documental QUIPUX estos deben encontrarse debidamente suscritos con la firma electrónica del Representante Legal de la Compañía prestadora del servicio de vigilancia y seguridad privada; y, en caso de enviarse con firmas manuscritas, deben ser debidamente suscritos e ingresados por la ventanilla física del Ministerio del Interior ubicado en el Edificio Contempo, localizado en la Av. Amazonas N24-196 y calle Luis Cordero, del cantón Quito, provincia de Pichincha. Cabe señalar que toda la documentación presentada ante esta Cartera de Estado deberá ser debidamente suscrita o, en su defecto, debidamente certificada, no se aceptarán copias simples.

COMUNÍQUESE. - Dado en Quito, D.M., a los diez (10) días del mes de julio del dos mil veinte y cinco.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Kerly Anahel Armas Luna

DIRECTORA DE REGULACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA

Copia:

Señor Abogado

Jordy José Coronel Ordoñez

Especialista de Regulación de Seguridad Privada

jc